



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre nueve (9)  
de dos mil veintidós (2023). Rad. 2022/ 773

Los señores GLORIA ESPERANZA, NESTOR JAIME y LUIS FERNANDO ECHEVERRY QUINTERO por intermedio de apoderada judicial formulan demanda VERBAL SIMULACION en contra de la señora LUZ ESNEDA ECHEVERRI QUINTERO.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Establece el numeral 2º del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)”..

En este evento, no se dio cumplimiento a esta disposición.

2.No se mencionan las direcciones físicas donde los demandantes recibirán notificaciones personales.

3. Debe complementarse los hechos de la demanda, pues solo se indican el sustento fáctico de la pretensión subsidiaria (simulación absoluta), pero no se plasma el fundamento fáctico de la pretensión principal (simulación relativa).

4. Debe complementarse la pretensión principal (simulación relativa) pues solo se solicita que ésta se declare, pero debe pedirse además que se declare el contrato real que según la demandante querían celebrar las partes.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
2. Declarar inadmisibles la presente demanda.



3. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

4. Tiene personería la abogada MARYURY GIRALDO CIFUENTES para representar a los señores GLORIA ESPERANZA, NESTOR JAIME y LUIS FERNANDO ECHEVERRY QUINTERO, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8416d405ec69cdf4b9adf896756d6f0b67d527072a8fb591c813cdf64b3e35**

Documento generado en 09/12/2022 01:36:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**